



UNITAT H4969 - OF. GTE - AE		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-H4969-2025-000003-00	PROPOSTA NÚM. 3	FISC. /INF. N
ASSUMPTE Aprovació definitiva de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de les taxes per ús privatiu o aprofitament especial d'instal·lacions, edificis municipals i espais públics		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 82 DE 7 D'ABRIL DE 2025		

HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2025 se aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones, edificios municipales y espacios públicos.

Segundo. Posteriormente, mediante acuerdo plenario de 30 de abril de 2025 se aprobó provisionalmente la modificación de la citada ordenanza fiscal, sometiéndose a información pública, durante el plazo de 30 días tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Tercero. El trámite de exposición pública se efectuó mediante anuncio en el BOPV nº 91 de 15 de mayo de 2025, por el plazo comprendido entre el 16 de mayo y el 27 de junio de 2025.

Cuarto. Durante el período de exposición pública, según los distintos informes elaborados por las oficinas responsables del Registro de Entrada, Descentralización y Pedanías, no se ha presentado alegación, sugerencia o reclamación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.1, apartados *a)* y *b)* de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	02/07/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	02/07/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Segundo. La modificación de la ordenanza fiscal se ha tramitado según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. De conformidad con el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con el artículo 113.2 del Reglamento Orgánico del Pleno de València, el órgano competente para resolver que se entiende definitivamente aprobada la modificación propuesta, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones o sugerencias, es la Alcaldía.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO. Entender definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones, edificios municipales y espacios públicos, aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 2025, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública abierto al efecto.

A continuación se transcribe el citado acuerdo plenario:

“Primero. Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal que luego se indica, consistente, por una parte, en la modificación del artículo 5, introduciendo un nuevo epígrafe para clarificar las tasas aplicables a la Marina de València; por otra parte, en la introducción de un nuevo artículo 6, a fin de clarificar y mejorar la regulación de la aplicación de reducciones y coeficientes correctores en la aplicación de las tasas previstas en la ordenanza fiscal; en la introducción de un nuevo artículo 7, a fin de clarificar y mejorar la regulación de la aplicación de las tasas previstas en supuestos de limpieza de los espacios e instalaciones municipales; y finalmente, en la supresión de la Disposición Transitoria por obsoleta, quedando el texto afectado de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTLACIONES, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Se introduce un epígrafe 13 en el artículo 5, dentro del Título V. Cuota Tributaria, quedando como sigue:

"V. CUOTA TRIBUTARIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	02/07/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	02/07/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Artículo 5.

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

...

13. Los espacios e instalaciones abiertas de titularidad municipal en la Marina de València, esto es: Tinglados 2, 4 y 5, plaza del Agua, Veles i Vents, Pérgola, así como los restantes espacios públicos objeto de autorización en la Marina de València, se entenderán incluidos a los efectos de esta ordenanza fiscal en la zona 4 del epígrafe anterior, resultando aplicable una tasa de 0,40 € m²/día.

Respecto a la tasa por utilización privativa del edificio interior del Tinglado 2, tratándose de una instalación municipal cerrada, resultará de aplicación la fórmula residual prevista en el epígrafe 17 de este artículo 5.”

Se reenumeran los epígrafes 13 a 16 del artículo 5, que pasan a ser epígrafes 14 a 17, sin que varíe su contenido, tal y como se indica a continuación:

“14. SALÓN EDIFICIO CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Por utilización del salón ubicado en el edificio de la Concejalía de Juventud sito en la C/ Campoamor nº 91, por jornada de 4 horas mínimo 585,87 € y, por cada hora de más, 117,17 €/hora. En caso de utilización de más de un día seguido por el mismo usuario y para la misma actividad se aplicará la tarifa, en el segundo día y siguientes, de 117,17 €/hora. Estas tarifas incluyen los gastos de limpieza e iluminación. La tarifa resultante se incrementará con las tarifas aplicadas por la empresa adjudicataria de la asistencia técnica.

Se aplicará un coeficiente reductor del 100% al Consejo de la Juventud de la Ciudad de València y a todos los miembros de pleno derecho de dicho Consejo.

Se aplicará un coeficiente reductor del 60% para el resto de Asociaciones Juveniles, cuando el destino de uso o aprovechamiento del salón tenga carácter cultural y/o educativo.

Se aplicará un coeficiente reductor del 30% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter educativo con una finalidad no lucrativa. En casos de especial interés o utilidad pública, dicha reducción podrá ser hasta del ciento por ciento. Será la Alcaldía, a través de Resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dichos coeficientes reductores previa petición de los interesados.

15. PALAU MUNICIPAL DE LA EXPOSICIÓN

Por jornada completa:

Tarifa/euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	02/07/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	02/07/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



SALÓN NOBLE Y ANTESALA	3.013,17
PATIO Y SALAS I, II Y III	3.604,87
PATIO Y SALAS I y II	2.300,99
PATIO Y SALAS II y III	2.300,99
PATIO Y SALA I	1.917,48
PATIO Y SALA III	1.917,48
PATIO	1.807,90
SALA MULTIUSOS	109,57
SALA DE CONFERENCIAS	1.205,27

Por jornada parcial:

Cuando el acto se desarrolle en jornada de mañana –en horario de 9.00 a 14.00– o únicamente en el de tarde –en horario de 16.00 a 21.00– se abonará el 50% del importe de la tasa fijada por jornada completa.

Reducciones:

- Los días destinados a montaje y desmontaje de las instalaciones propias del evento se abonará únicamente el 50% del importe de la tasa.

- Cuando el destino y aprovechamiento de las instalaciones sea para actos realizados por entidades sin ánimo de lucro, se aplicará una reducción del 20% al importe de la tasa, siempre que dichos actos se celebren en días laborables –de lunes a viernes–.

- Cuando las instalaciones sean destinadas a actos de especial interés o utilidad pública, o al uso por alguno de los Grupos Municipales, se aplicará una reducción del 100% al importe de la tasa. Esta reducción se concederá, previa petición de los interesados, mediante Resolución de la Alcaldía.

- Se exigirá el 10% del importe en concepto de reserva, que se descontará en la liquidación final, y que será a fondo perdido en caso de anulación de la reserva.

16. CENTRO DE OCUPACIÓN Y FORMACIÓN CALLE LEONES

16.1 Formación 1

Tarifas/euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	02/07/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRIMERA Tinent D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	02/07/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: JYg3 KVbh r2Ut qbZg kmRQ cL03 MhQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Planta Baja, por día:

Aula Polivalente, uso aula/taller	39,62
Despacho F1	19,58
Aula o taller F1, uso aula/taller	77,84

16.2 Formación 2

Planta baja, por día:

Sala reuniones F2	20,55
Almacén F2	16,83
Aula o taller F2, uso aula/taller	90,49

16.3 Formación 3

Planta baja, por día:

Hall F3 – Recepción	57,75
Patio F3	85,09

Planta primera, por día:

Aula 1 – Uso como aula genérica	73,23
Aula 1 – Uso como aula de informática	73,23
Aula 2	41,55
Aula 3	41,41
Aula 4 – Uso como aula genérica	45,35
Aula 4 – Uso como aula de informática	45,35
Terraza F3	61,48

Planta segunda, por día:

Despacho 1	9,86
------------------	------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	02/07/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	02/07/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Despacho 2	9,86
Despacho 3	9,63
Despacho 4	15,81
Sala de reuniones	16,09
Salón de actos	116,58

17. Para cualesquiera otras instalaciones no contempladas en la relación anterior la tarifa total se determinará a través de la siguiente fórmula:

Tarifa total igual a PS por R, dividido por 365, más PE y multiplicado el total por N y por M.

$$\text{Tarifa total} = \frac{(\text{PS} \times \text{R} + \text{PE}) \times \text{N} \times \text{M}}{365}$$

Siendo:

PS = Precio de repercusión comercial por metro cuadrado, en la ubicación más inmediata, de la Ponencia de Valores del Suelo vigente.

R = 0,15: Factor de rendimiento.

El valor mínimo de la expresión (PS x R) / 365 será de 0,19 euros.

PE = Factor por edificación que será 0 euros en espacio libre.

En espacios edificados sin techo, 0,40 euros; en edificios con techo, 0,76 euros; y en edificios con especial significación histórica, 1,53 euros.

N = Número de días o fracción de duración del uso o aprovechamiento.

M = Número de metros cuadrados objeto del uso."

Se introduce en nuevo artículo 6, dentro del nuevo Título VI. Reducciones y Coeficientes Correctores, quedando como sigue:

“TÍTULO VI. REDUCCIONES Y COEFICIENTES CORRECTORES

Artículo 6.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	02/07/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	02/07/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



1. Los días destinados a montaje y desmontaje de las instalaciones propias del evento se abonará únicamente el 50% del importe de la tasa.

2. Se aplicará un coeficiente corrector del 50% al importe de la tasa cuando la superficie objeto de utilización privativa o aprovechamiento especial exceda de 10.000 m².

3. Se aplicará un coeficiente corrector del 50% cuando el destino del uso aprovechamiento tenga carácter cultural y/o educativo con una finalidad no lucrativa. En casos de especial interés o utilidad pública, dicha reducción podrá ser hasta del 100%. Será la Alcaldía, a través de Resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dichos coeficientes reductores previa petición de los interesados.”

Se introduce en nuevo artículo 7, dentro del nuevo Título VII. . Limpieza, Iluminación y Vigilancia, quedando como sigue:

“TÍTULO VII. LIMPIEZA, ILUMINACIÓN Y VIGILANCIA

1. Además del pago de las tasas anteriores correrán a cargo del peticionario los gastos de limpieza, energía eléctrica, vigilancia y cualesquiera otros que se produzcan, así como el deterioro y los desperfectos que se pudieran producir.

Cuando la limpieza sea efectuada por el Ayuntamiento las tarifas a aplicar, además por día, serán (por limpieza día):

	<u>Tarifas/euros</u>
Torres de Serranos	499,75
Torres de Quart	499,75
Anfiteatro Benicalap	144,91
Abastos	1.803,53
Jardín del Turia tr. 9 (m2)	0,18
Explanada Viveros	1.070,45
Otros espacios Viveros (m2)	0,31
Reales Atarazanas	110,94
Tinglado 2	68,05
Tinglado 4	108,87

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	02/07/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	02/07/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Tinglado 5 95,91

En cualesquiera otros espacios no incluidos en la relación se aplicarán en cada caso las tarifas de las contratas correspondientes y en su defecto el establecido para espacios similares por m².

2. En concepto de iluminación las tarifas por cada Kw/hora serán según los diferentes espacios.

	<u>Tarifas/euros</u>
Torres de Serranos	0,19
Torres de Quart	0,21
Anfiteatro Benicalap	0,13
Abastos	0,14
Jardín del Turia tr. 9 (m ²)	0,12
Explanada Viveros	0,12
Otros espacios Viveros (m ²)	0,12
Reales Atarazanas	0,19
Tinglado	0,20

3. Cuando se requiera servicios de vigilancia municipal, por el mismo, se abonarán las cantidades fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de vigilancia especial.”

Se suprime la Disposición Transitoria.

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	02/07/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	02/07/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el B.O.P.”

SEGUNDO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la parte dispositiva del citado acuerdo plenario de aprobación provisional y del texto normativo íntegro hasta ahora provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Los textos consolidados completos en valenciano y castellano, incorporadas las modificaciones definitivamente aprobadas serán publicados y podrán consultarse en la sede electrónica municipal por aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Id. document: JYg3 KVbh r2Ut qbZg kmRQ cL03 MhQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	02/07/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	02/07/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Per a fer constar que la resolució que antecedeix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT H4969 - OF. GTE - AE		
EXPEDIENT E-H4969-2025-000003-00	PROPOSTA NÚM. 3	EFFECTES GESTIÓ N
ASSUMPTE Aprovació definitiva de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de les taxes per ús privatiu o aprofitament especial d'instal·lacions, edificis municipals i espais públics		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS		
ACORD O RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 82 DE 7 D'ABRIL DE 2025		
DATA 02/07/2025		
MATÈRIA I NÚMERO FS - 11590		

Id. document: jxIT pBfq 0CWO /9fw v3UT FgRo 5ws=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GRAL. ADMINISTRACION MPAL. AJUNTAMENT DE VALENCIA	03/07/2025	ACCVCA-120	15473921869036381853 176632818828748236